

REPARACION CIVIL.

Quando los actos delictivos fueren cometidos por diferentes inculpados y en ocasiones distintas, la reparación civil debe ser abonada independientemente, por cada uno de ellos y no en forma solidaria.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, siete de setiembre de mil novecientos setentidós.

Vistos; por sus fundamentos pertinentes; y **CONSIDERANDO:** que los actos delictivos fueron cometidos por diferentes inculpados y en ocasiones distintas, por lo que la reparación civil debe ser abonada independientemente por cada uno de ellos, que la dote debe ser mayor que la reparación civil: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia recurrida de fojas ciento seis, su fecha veintiuno de agosto del año en curso, en cuanto condena a Alfonso Medina Flores y Alejandro Olascagua Espinoza por delito contra la libertad y el honor sexuales en agravio de L.O.M. a las penas de cinco años de prisión para el primero y diez años de penitenciaría para el segundo, las que con descuento de la carcelería sufrida vencerán, para Medina Flores el siete de Marzo de mil novecientos setentiséis y para Olascagua Espinoza el veintiuno de julio de mil novecientos ochentiuño; a este último le impusieron además las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante la condena y la posterior inhabilitación de dos años: declararon **HABER NULIDAD** en la parte que fija en dos mil soles, la reparación civil que abonarán los condenados en forma solidaria a la agraviada y en un mil quinientos soles la dote que cada uno de los condenados abonarán a favor de la agraviada; reformándola en este extremo: fijaron en un mil soles la reparación civil y en un mil quinientos soles la dote, que cada uno de los condenados abonarán a favor de la agraviada; declararon **NO HABER NULIDAD** en lo demás que dicha sentencia contiene; y los devolvieron.— **CUENTAS ORMACHEA.—GARCIA SALAZAR.—BUS-TAMANTE UGARTE.— ARCE MURUA.— CHIRINOS ARAICO.— Fausto Viale Salazar.— Secretario General.**

Cuaderno Nº 1039.— Año 1972.
Procede de San Martín.